

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último (*Gaceta* del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita:

D. Cristóbal Zuloaga Román.—Cieza, Murcia.

D. Francisco Puertas Sánchez.—Molina de Segura, Murcia.

(*Gaceta* del 8 de Abril)

Excmos. Sres.: Vistas las relaciones enviadas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de Marzo último, con derecho al percibo de los dévengos reconocidos por las disposiciones vigentes, y encontrándolas conformes, he tenido a bien aprobarlas y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal de referencia

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Abril de 1932.

P. D.

C. ESPLA

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Directores gene-

rales de la Guardia civil y de Seguridad.

«Gaceta» de 13 de Abril

Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, han decretado y sancionado la siguiente

LEY:

Artículo 1.º Se entenderán prorrogados, a partir de 1.º de Abril actual, los presupuestos de los Municipios de régimen común que hasta el día 31 del mes de Marzo próximo pasado no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o la prórroga de los que rigieron en 1931, para el actual ejercicio económico.

Los nuevos presupuestos o las prórrogas de los de 1931, para el ejercicio de 1932, entrarán en vigor cuando, expresa o tácitamente, tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

Artículo 2.º A los efectos de la prórroga preceptuada en esta Ley regirán para los Ayuntamientos, en cuanto sean de aplicación con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal, las limitaciones que establecen los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Ley de 26 de Diciembre de 1931, relativa a la vigencia en el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 de los presupuestos generales del Estado para 1931.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Dado en Madrid, siete de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU.

(*Gaceta* del 9 de Abril)

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Peluquerías de Oviedo; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio, la entidad obrera «La Redentora», Sociedad de Oficiales Peluqueros y Barberos, de Oviedo, con 73 socios, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el mencionado Censo, y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Sr. Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del día 29 de Marzo)

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se hace público para general conocimiento, que se tramita el expediente de cla-

sificación de la fundación benéfica docente denominada «Fundación Valledor», instituida en Castropol, por D.ª María Valledor Tolosa, a fin de que los representantes e interesados en esta fundación, puedan recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, los días laborables de doce a trece.

Oviedo, 12 de Abril de 1932.

El Gobernador-Presidente,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.127

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

MORATORIA

La Ley de Presupuestos que publica la «Gaceta» del 1.º del corriente, en sus artículos 40, 41 y 42 dice lo siguiente:

«Artículo 40. Las Corporaciones y particulares que tengan débitos directos a favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado, los declaren antes del 1.º de Julio de 1932 y los satisfagan dentro de los plazos reglamentarios, quedarán relevados del pago de los recargos, multas e intereses de demora, excepto únicamente en la parte que particularmente pueda corresponder a los arrendatarios de tributos, recaudadores y Agentes ejecutivos, no participando de dichas multas durante este período de condonación los investigadores ni los denunciadores privados.

A los actos causados y a los contratos celebrados con anterioridad al día 14 de Marzo del año actual, les será aplicada la tarifa del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes vigente hasta aquella fecha, siempre que los documentos en que consten se presenten a liquidación antes del 1.º de Julio próximo, y se satisfaga el impuesto de las que se giren dentro de los plazos reglamentarios. (En orden ministerial del 7 del corriente, «Gaceta» del 8, se dan instrucciones para la aplicación del segundo párrafo de este artículo).

Artículo 41. Las certificaciones de posesión expedidas a los efectos del Real decreto de 11 de Noviembre de 1874 y conforme a los artículos 24 y 31 del vigente Reglamento general para la ejecución de la Ley Hipotecaria que se presenten en las oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales hasta el último día hábil del mes de Junio de 1932, se declararán exentas de dicho impuesto, en los casos en que, a virtud de los documentos oficiales de los que aparezcan los datos necesarios para la inscripción de posesión de los bienes inmuebles o Derechos reales a favor de las Corporaciones de Derecho público, resulte acreditada dicha posesión durante un plazo superior al de quince años, que a los efectos de la prescripción del derecho a exigir el impuesto establece el artículo 20 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de Marzo de 1932.

Artículo 42. Los particulares y las Sociedades de toda clase que no hubieren presentado a su debido tiempo las relaciones de las utilidades sujetas a las contribuciones sobre las mismas, quedarán exentos de todas las penalidades en que hubiesen incurrido y también el pago de todos los atrasos anteriores al actual ejercicio, si dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación de esta Ley, declaran su riqueza tributaria, siempre que ésta sea desconocida de la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Oviedo, 12 de Abril de 1932.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

R. al núm. 1.150

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

—:—

Distrito minero de Oviedo.

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Victor Guzman y Diaz Ordoñez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de una demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Otoño», sita en el paraje llamado Callada de Cerredo, concejo de Degaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita, como «Demasia a Otoño», el terreno franco que haya entre la expresada mina «Otoño» y las nombradas «Previsor», «La Millonaria» y «Rita», cuyos números respectivos de las tres minas últimas son: 20.960, 21.641 y 21.710; y el terreno franco que haya también entre todas estas minas, incluso la «Otoño», y la línea que divide las provincias de Oviedo y León.

Fué admitido este registro con el número 21.801.

Igualmente hago saber que por

decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 8 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, Benito Suárez Casaprin.

R. al núm. 1.116

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Faustino Menes Menéndez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia pormás de 10 años e ignorado paradero de su hermano Abelardo Menes Menéndez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Abelardo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Abelardo Menes Menéndez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Faustino.

El repetido Abelardo Menes Menéndez, es natural de Selgas, hijo de Cesáreo y de Dolores, y cuenta 52 años de edad.

Pravia, 14 de Marzo de 1932.—El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis Martínez Pérez, concurrente al reemplazo del corriente año se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Fernando Martínez Pérez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fernando Martínez Pérez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Fernando Martínez Pérez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul

español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis.

El repetido Fernando Martínez Pérez, es natural de Villargán, hijo de Santos y de Ramonay cuenta 30 años de edad.

Pravia, 14 de Marzo de 1932.—El Secretario.

R. al núm. 914

Alcaldía de Avilés

Agrupación Carcelaria del partido.

Habiendo sido aprobado por la Junta de esta Agrupación Carcelaria del partido el expediente de habilitación de crédito número 1, importante pesetas 500, se hace público que durante el plazo de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Avilés, 8 de Abril de 1932.—El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 1.101

Alcaldía de Vegadeo

EDICTOS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Ramón Villadonga Gonzalez, núm. 65 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Antonio Villadonga Gonzalez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Antonio Villadonga Gonzalez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Antonio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español a fines relativos al servicio militar de su hermano José Ramón.

El repetido José Antonio, es natural de Mión, hijo de José y de Josefa, y cuenta 25 años de edad, sus señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba redonda, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, sin ninguna particular.

Vegadeo, 22 de Marzo de 1932.—El Alcalde accidental, Victor Diaz.

—:—

El Alcalde del Ayuntamiento de Vegadeo, hace saber: Que, cuando ausentes en ignorado paradero pasa de diez años Pedro, Salvador, José María y Manuel Veiguela Perez San Julián, hijos de José María y de Concepción, naturales del Monte (Piantón) y hermanos del mozo Santiago Veiguela Perez, San Julián, número 73, del reemplazo de 1930, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento interesando esta Alcaldía que

se le participe el domicilio de aquellos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Vegadeo, a 25 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Antonio Osorio.

R. al núm. 872

Alcaldía de Corvera de Asturias

Edicto.

D. José Fernandez Gutierrez, en funciones de Alcalde constitucional de Corvera de Asturias.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal; en Corvera de Asturias, a 8 de Abril de 1932.—El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 1.146

Alcaldía de Ibias

EDICTO

D. Adolfo Diaz Peñamaría, Alcalde de este Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en informe de cuatro del mes de Marzo, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.400 pesetas, con imputación al Capítulo I, artículo 11, concepto 3.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que origine la formación del Censo electoral de este municipio, mandado confeccionar por Decreto de 26 de Enero último, ampliando el de cien pesetas que al efecto figura en el presupuesto de gastos del año corriente.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Antolín de Ibias a 31 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Adolfo Diaz.

R. al núm. 1.016

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento, por segunda vez la ejecución de las obras que faltan para terminar el edificio escuela que se

construye en la parroquia de la Peral, las cuales constan en minuta y croquis facilitados por el señor Arquitecto encargado de la ejecución del proyecto, se admiten proposiciones en pliego cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del 23 del corriente mes.

Dichos minuta, condiciones y croquis, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen.

Illas, Abril 9 de 1932.—El Alcalde en funciones, Benito D. Valdés.

R. al núm. 1.120

Junta vecinal de Somado

ANUNCIO

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de 17 de Octubre de 1925, esta Junta de mi presidencia, acordó celebrar la siguiente subasta:

Un lote de 50 pinos, con treinta metros cúbicos, tasados en 750 pesetas, con más 44,41 de indemnización a cargo del rematante, señalados en el monte «Llobreiru» y «Peñona», pertenecientes al pueblo de Somado.

La subasta se verificará el día treinta de Abril de 1932, con arreglo al pliego de condiciones suscrito en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 15 de Octubre de 1931, y número 233.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores.

Somado, 7 de Abril de 1932.—El Presidente de la Junta, Adolfo Pire.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que por el Letrado D. Cayetano Prada Fernández, en nombre y con poder de la Agrupación de almaceneros de vinos y fabricantes de licores de Asturias, se solicita ante este Tribunal provincial la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo, contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre impugnación de las Ordenanzas de axacciones sobre vinos aprobadas por el Ayuntamiento de Langreo; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a 24 de Marzo de 1932.—Nicanor García González.

R. al núm. 1.139

—:—

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Habiendo fallecido en Castropol el Procurador del propio Juzgado D. Ramón Cotarolo Rogina, y solicitado por la viuda y heredera la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, como garantía de su gestión en el referido cargo; de conformidad a lo prevenido en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial, se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que las personas interesadas en formular alguna reclamación contra dicha fianza puedan hacerlo ante esta Secretaría dentro del plazo de seis meses a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 12 de Abril de 1932.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

R. al núm. 1.130

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Sabas García Arango, en nombre de la Sociedad «Fomento de Gijón», contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón denegando la exacción del arbitrio de solares que gozaba dicha Sociedad; dicho Tribunal provincial dictó la siguiente:

Providencia

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Gijón el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Por parte al Procurador señor Arango en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; al otro por hecha la manifestación.—Oviedo, dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.—En el siguiente día se libró el correspondiente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y como hasta la fecha no se hubiese inserto, el Tribunal por resolución de ayer acordó reproducirlo.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 1086

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procura-

dor don Valentín Herrero, en nombre y con poder de don José Martínez y Fernández Presno, se solicita ante este Tribunal provincial la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Navia en sesión de veintiocho de Enero último, destituyendo al hoy recurrente del cargo de Secretario de aquella Corporación; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Nicanor García González.

R. al núm. 1.140

Juzgado de Siero

Don Juan Laborda Gordero, Juez municipal de Siero.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario propietario, que ha de proveerse por concurso de traslado y turno primero, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes al cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Siero, acompañando a su instancia los documentos correspondientes, haciéndose constar que este término figura con un censo de población de 27.210 habitantes de hecho y 28.091 de derecho.

Dado en Pola de Siero a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Laborda.—P. S. M., El Secretario suplente, Fermín Vallina.

R. al núm. 1075

Juzgado de Cabranes

Don Jesús Arango Álvarez, Secretario del Juzgado municipal de Cabranes, partido judicial de Infesto.

Certifico: Que de los autos del juicio verbal civil del quo se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Santa Eulalia de Cabranes, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil, por el señor Juez don Miguel García Pedregal, seguido entre partes, siendo la demandante, don Jesús G. Robés Menéndez de Luarca, casado, mayor de edad, Notario y vecino de Villaviciosa, como representante legal de su

esposa doña Luisa Merediz Fernández, natural y vecina de esta villa; de la otra, como demandado don Leonardo Riera Corrales, viudo, mayor de edad, natural y vecino de Arriondo, en este referido concejo y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación y pago de trescientas pesetas e intereses vencidos y no satisfechos, a razón de un seis por ciento anual, que el don Leonardo, debe a doña Luisa Merediz, como heredera de don Nemesio Merediz Pando.

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Jesús G. Robés Menéndez de Luarca, como representante legal de su esposa doña Luisa Merediz Gatafa, única heredera de don Nemesio Merediz Pando, contra don Leonardo Riera Corrales, sobre reclamación de trescientas pesetas, intereses y costas, debo de condenar y condeno al don Leonardo Riera Corrales, a que pague a don Jesús García Robés Menéndez de Luarca, las trescientas pesetas reclamadas, mas cuarenta pesetas de intereses de cinco años a razón de un seis por ciento anual y a todos las costas de juicio.

Se ratifica la retención decretada en veintiseis de Enero último, y daña la rebeldía del demandado notifíquese a éste la presente sentencia a medio de anuncios que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, no siendo que el demandante instare la personal, haciendo a éste la notificación en la forma establecida por la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel G. Pedregal.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando en audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé.—El Secretario, Jesús Arango.

Y con el fin de que la mencionada sentencia sirva de notificación al rebelde don Leonardo Riera Corrales, demandado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Cabranes, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Arango.—Visto bueno. El Juez, G. Pedregal.

R. al núm. 967

Juzgado de Avilés

D. Manuel Isern de Salvadores, Juez de primera instancia del partido y villa de Avilés.

Hago saber: Que en el día de ayer ha sido presentado en este Juzgado el expediente sobre suspensión de pagos de la Sociedad mercantil titulada «A. Fernández y Compañía», domiciliada en esta villa y que con providencia de la propia fecha fué admitida la solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avilés, 8 de Abril de 1932.—Manuel Isern.—El Secretario, P. H., Francisco G. Robés, Oficial.

R. al núm. 1.124

Juzgado de Castropol

Para cumplir lo ordenado por la Audiencia provincial de Oviedo, en carta-orden dimanada del sumario número 27 del año 1931, instruido en este Juzgado por delito de homicidio, contra el procesado Manuel Alvarez, de veinte años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad portuguesa, vecino de Navia, hoy en ignorado paradero, el señor Juez de instrucción de este partido, acordó hacer saber a dicho procesado, que la referida Audiencia en sentencia de veinticinco de Febrero último, dictada en dicho sumario, le absolvió del expresado delito, declarando de oficio las costas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Castropol, a once de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial P. S., Benigno Rodríguez.

R. al núm. 1.129

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Enrique Amat Casado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña Celestina García Rocés, y su esposo don Francisco Prieto Gutiérrez, acogidos a los beneficios de pobreza, contra don Faustino García Rocés y demás herederos de doña Teresa Rocés, sobre entrega de legado y otros extremos, dicté la siguiente

Provideencia:

Laviana, seis de Abril de mil novecientos treinta y dos. Por presentado el anterior escrito con su copia, teniéndose como contestada la demanda por parte de los poderdantes del Procurador don Benito Menendez, que se especifican en el encabezamiento del aludido escrito. No constando que hayan sido emplazadas debidamente doña Ludivina y doña María García Rocés, que se afirma residen en Francia, pero cuyo domicilio se desconoce, llévase a efecto esa diligencia mediante edictos que se fijan en los sitios públicos de costumbre de esta villa y la de Sama, e inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcribiendo, en los mismos, esta providencia que sustituye a la cédula de emplazamiento, y concediéndoles el término de nueve días para que comparezcan en los presentes autos, personándose en forma asistida la doña Ludivina, o su esposo don Herminio García Borcás, bajo apercibimiento de que no verificándolo así, se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Lo mandó y firma Su

Señoría. Doy fé.—Amat.—Ante mí, Antonio Eguivar.

Dado en Pola de Laviana, a siete de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Amat.—Ante mí, Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.095

Juzgado de Las Regueras

EDICTO

Don Manuel Tamargo Diaz, Juez municipal de Las Regueras.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad, se reproduce nuevamente la convocatoria para proveer la vacante en propiedad de la Secretaría de este Juzgado, por el turno primero del Real decreto de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que este término municipal excede de cuatro mil habitantes.

Dado en Las Regueras, a siete de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Manuel Tamargo.

R. al núm. 1.092

Registro de la Propiedad de Castropol

Edicto.

D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol.

Hace saber: Que D. Ramón Lopez del Villar, ha inscrito en este Registro al amparo del artículo 87 del Reglamento y por herencia de su hermana D.^a Celestina, las siguientes fincas:

1.^a Una finca nombrada La Ermita, sita en términos de Vilavedelle, que linda N. labradío de D. Francisco García; S. idem, de José Fernandez y Pedro Murias; E. labradío de Antonio Canel, y O. el campo de la Capilla de la Consolación; mide 8 áreas.

2.^a Labradío llamado El Cantín, en términos de Vilavedelle, que linda N. camino a Vegadeo; S. labradío de Francisco García; E. cauce, y O. calleja; mide 8 áreas.

3.^a Labradío y pastón, nombrado La Senría, en Vilavedelle, que linda N. Francisco Lastra; S. y O. Justo Rodríguez, y E. Concepción Sela; mide 16 áreas.

4.^a Un juncal en Vilavedelle, que linda N. Julián Jonte; S. zanja y pared. E. Juan Lopez del Villar, y O. José María Braña; mide 8 áreas.

5.^a Juncal en Vilavedelle, que linda N. Matilde Villamil; S. pared; E. José María Braña, y Oeste José Canel y otros; mide 5 áreas.

6.^a Monte Regueirón, en Seares, de 16 áreas; que linda N. José María y Juan Lopez del Villar; S. José Galán; E. Rosa Bustelo, y O. Rosa Penafonte.

7.^a Monte Decer, de Seares, de 64 áreas; que linda N. y S. ca-

mino; E. y O. Ramón Lopez del Villar.

8.^a Monte Chao del Arco, en Seares, de 16 áreas, que linda N. José María Sela; S. y O. camino, y E. Antonio Canel.

9.^a Labradío y prado La Barcia, de 39,46 áreas, que linda N. arroyo y sendero; S. Ignacio Perez; E. sendero, y O. José María Jonte. Todas estas fincas son de este Ayuntamiento.

10. Un juncal en los de Miou, de 8 áreas, que linda N. el río Eo; S. y O. Matías Diaz, y E. Pedro Canel.

11. Otro juncal, en Louteiro, de 8 áreas, que linda N. el río Eo; S. holga llamada del Rego del Arbol; E. Antonio Mendez, y O. Domingo Ferrería. Estas dos fincas pertenecen al Ayuntamiento de Vegadeo.

Y a fin de que dicha inscripción llegue a conocimiento de los que pudieran tener interés en ellas, se hace público por medio de este edicto.

Castropol, a 13 de Abril de 1932, —José Azpiazu.

R. al núm. 1.144

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, José, hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Castañal, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Diaz Rodriguez, del Regimiento de Infantería número 18, de guarnición en Lugo.

919

ALVAREZ MARTINEZ, Feliciano, hijo de Alejo y de Lucía, domiciliado últimamente en Grado, provincia de Oviedo; comparecerá en el Cuartel de Atocha, de La Coruña, ante el Juez instructor D. Juan Villasante Alonso, con destino en el Regimiento núm. 8, para ser notificado de la resolución favorable recaída en expediente que le instruye por falta a concentración.

585

MIRANDA FERNANDEZ, Etelvino, hijo de Francisco y Jesusa, natural de Bustoso, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,698 metros, pro-

cesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería número 12, D. José Diaz Rodriguez, de guarnición en Lugo.

920

COLSA NORIEGA, Ramón, natural de la Borbolla, Llanes, Oviedo, soltero, jornalero, de 26 años de edad, hijo de Mauricio y de María, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

929

PATALLO ALVAREZ, Valentin, hijo de Manuel y de Belarmina, natural de Grado, soltero, jornalero de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión.

1.094.

CARBALLEDO Eloy, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

1.043

FERNANDEZ CRESPO José Antonio, hijo de José y María, natural de Caravia, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, soltero, fundidor de hierro, de 21 años de edad, estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, domiciliado últimamente en Caravia, Oviedo, encartado por la falta de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Zapadores Minaadores, número 7, de guarnición en Salamanca, D. Marcial García Barros.

1.008

MONTANER FOUZ, Melchor Angel, conocido por Angel Montaner Fouz, de 26 años de edad, hijo de Francisco y Carmen, soltero, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de ocupación chofer, vecino que ha sido de Sevilla, donde últimamente estuvo domiciliado en la calle Parras, núm. 8 y que se dice se encuentra actualmente en Gijón, procesado por la causa número 169, de 1931, por lesiones que causaron la muerte de Rafael Diaz Lora, lesiones a otros y daños, se presentará ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román de Sevilla, por la Secretaría de D. Miguel Llompart, o se constituirá en la Prisión de la misma capital, en el término de diez días.

975